



**PROCESO EJECUIVO**

**RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00049-00**

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó solicitud para requerir a la Nueva EPS y la ORIP. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 22 de agosto de 2023.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**  
SECRETARIO

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta las solicitudes allegadas por la parte demandante, tendientes a que se requiera nuevamente a la NUEVA EPS a fin que de contestación al oficio No.959 fechado 23 de junio de 2023, también, para que informe los datos que posee la demandada MARY LUZ PINEDA GARCIA atendiendo a lo informado por COOSALUD EPS; el despacho accederá.

Finalmente, respecto a la solicitud de requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, respecto de la aplicabilidad de la medida relacionada con el inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 300-277496, no se accederá, en tanto, el pasado 16 de agosto de los corrientes se recepcionó respuesta de la señalada entidad registrando la medida en cuestión.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la NUEVA EPS a fin de que brinde respuesta respecto al oficio No 959 que dispuso: *“Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que, mediante auto del auto del 14 de junio de 2023, se ORDENÓ oficiarlo a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, lo anterior a solicitud de la parte demandante y de acuerdo a lo consagrado en el artículo 42 del C.G.P., se sirva a informar si la demandada LUDY YANET POCHEs ARDILA, identificada con CC.37.723.403 realiza cotizaciones al sistema de seguridad social como dependiente o independiente y de llegar a realizarlas como dependiente indique que entidad o persona paga las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud – SGSSS; así mismo informar la dirección de residencia, correo electrónico y domicilio laboral reportados por la demandada, a fin de realizar las diligencias de notificación y medidas cautelares.”*

Líbrese el oficio necesario para tal fin.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la NUEVA EPS a fin de que informe si la demandada MARY LUZ PINEDA GARCIA identificada con CC. 37.860.167 realiza cotizaciones al sistema de seguridad social como dependiente o independiente y de llegar a realizarlas como dependiente indique que entidad o persona paga las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud – SGSSS; así mismo informar la dirección de residencia, correo electrónico y domicilio laboral reportados por la demandada, a fin de realizar las diligencias de notificación y medidas cautelares.

**TERCERO: NEGAR** la solicitud de requerimiento a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, por lo expuesto en párrafos anteriores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**

**JUEZ**

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 115 del 23 de agosto de 2023.